

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). Junio 20 de 2016. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 1 cuaderno con 373 folios. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto sustanciación No. 718

RADICADO

ACCION

ACCIONANTE

DEMANDADO

: 76-147-33-33-001-**2012-00315-00**

: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

: MARÍA LIBIA RESTREPO HERRERA

: CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL -CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN HOY UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP

Cartago-(Valle del Cauca) veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016), visible a partir del folio 343 del cuaderno principal que **CONFIRMÓ** la sentencia No. 334 proferida el 23 de octubre de 2013.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No.099

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 21/06/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). Junio 20 de 2016. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 1 cuaderno con 103 folios. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto sustanciación No. 719

RADICADO

ACCION

ACCIONANTE

DEMANDADO

: 76-147-33-33-001-**2013-00392-00**

: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

: MARCO AURELIO OSPINA GOMEZ

: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Cartago-(Valle del Cauca) veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016), visible a partir del folio 84 del cuaderno principal que **CONFIRMÓ** la sentencia No. 037 proferida el 21 de enero de 2014.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL

Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No.099

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 21/06/2016

NATALIA GIRALDO MORA

Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE QUE DA CUENTA DENTRO DEL PROCESO **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL** CUYO **DEMANDANTE MARIELA MAYORGA RAMIREZ** Y **DEMANDADO** DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- RADICACION 76-147-33-33-001-**2014-00564**, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Vr. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$ 322.175.00

Vr. AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$ 38.034.75

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

GASTOS MATERIALES

Envíos de traslados y o. (fls. 47,48, 49).....\$ 54.000.00

Arancel Judicial (50)..... \$ 13.000.00

TOTAL COSTAS.....\$ 427.209.75

=====

SON: Cuatrocientos veintisiete mil doscientos nueve pesos con setenta y cinco centavos.

Cartago-Valle del Cauca, veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Natalia Giraldo Mora
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Junio 20 de 2016. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 382

Cartago-Valle del Cauca, veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicado : 76-147-33-33-001-**2014-00564**
Demandante : MARIELA MAYORGA RAMIREZ
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIAMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 157 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total de Cuatrocientos veintisiete mil doscientos nueve pesos con setenta y cinco centavos. (\$427.209.75).

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 31 de marzo y 1 y 4 de abril de 2016 (Inhábiles, 2 y 3 de abril de 2016). En silencio. Sírvasse proveer.

Cartago - Valle del Cauca, junio veinte (20) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, junio veinte (20) de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 715

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2014-00933-00
DEMANDANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
DEMANDADO	JAIME BARRERA TORRES
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERCHO - LABORAL

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contesto la demanda dentro de término (fl. 224), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería a la apoderada debidamente acreditada.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 198-223).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el jueves 29 de septiembre de 2016 a las 9 A.M.
- 3 - Reconocer personería a la abogada María Clara Buitrago Arango, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.087.632 expedida en Pereira - Risaralda y T.P. No. 136.068 del C. S. de la J., como apoderado del demandado Jaime Barrera Torres, en los términos y con las facultades conferidas en el poder (fl. 215).
- 4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>099</u> Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. Cartago-Valle del Cauca, 21/06/2016 NATALIA GIRALDO MORA Secretaria
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 6, 7 y 8 de abril de 2016. En silencio. Sírvasse proveer.

Cartago - Valle del Cauca, junio veinte (20) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, junio veinte (20) de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 712

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2015-00504-00
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO RIASCOS Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contesto la demanda dentro de término (fl. 121), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería a los apoderados debidamente acreditados.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 94-120).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el martes 27 de septiembre de 2016 a las 10 A.M.
- 3 - Reconocer personería al abogado Andrés Felipe Mondragón Enríquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.242.347 expedida en Pereira - Risaralda y T.P. No. 206.138 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, en los términos y con las facultades conferidas en el poder (fl. 113).
- 4 – Notifíquese por estado la presente decisión.
- 5 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>099</u> Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. Cartago-Valle del Cauca, 21/06/2016
NATALIA GIRALDO MORA Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente, informándole que obra contestación de la demandada por parte de profesional del derecho, sin que se acredite la calidad de quien otorga el poder. Sírvasse proveer.

Cartago - Valle del Cauca, junio veinte (20) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, junio veinte (20) de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 716

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2015-00859-00
DEMANDANTE	LEDA ÁNGEL LÓPEZ
DEMANDADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se encuentra que, aunque en el expediente obra escrito de contestación a la demanda, allegado oportunamente por profesional del derecho (fls. 163-177), se allega el poder conferido para representar a la entidad demandada Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (fl. 162), sin los documentos que acrediten la calidad de quien otorga el poder. Por lo que se procederá a otorgar un término de tres (3) días, para que se allegue al expediente los documentos que acrediten la calidad de quien otorga el poder para ejercer la representación jurídica de la entidad demandada. Una vez vencido dicho término sin que se alleguen los documentos solicitados, no habrá lugar al reconocimiento de personería por parte del despacho y se procederá a incorporar sin consideración al expediente la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 2, 3 y 4 de mayo de 2016 (Inhábiles, 30 de abril y 1º de mayo de 2016). En silencio. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, junio veinte (20) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, junio veinte (20) de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 714

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2015-00863-00
DEMANDANTE	CILIA MARÍA BECERRA SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contestó la demanda dentro de término (fl. 112), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería al apoderado debidamente acreditado.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 91-111).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el martes 27 de septiembre de 2016 a las 11 A.M.
- 3 - Reconocer personería al abogado Andrés Felipe Mondragón Enríquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.242.347 expedida en Pereira - Risaralda y T.P. No. 206.138 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, en los términos y con las facultades conferidas en el poder (fl. 103).
- 4 – Notifíquese por estado la presente decisión.
- 5 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>099</u> Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. Cartago-Valle del Cauca, 21/06/2016
NATALIA GIRALDO MORA Secretaria

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-Valle del Cauca. Junio 20 de 2016. El 17 de junio de 2016, fue recibido el presente expediente procedente de la Honorable Corte Constitucional, el cual excluyó de revisión. Consta de un cuaderno con 55 folios. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Auto de sustanciación No. 723

Acción:

TUTELA

Radicación:

76-147-33-33-001-**2015-00941-00**

Accionante:

CARLOS EDUARDO SALCEDO BETANCOURT

Accionado:

ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PESNIONES-COLPENSIONES

Cartago-Valle del Cauca, junio veinte (20) dos mil dieciséis (2.016).

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que excluyó de revisión la presente actuación, en consecuencia se ordena el archivo de la misma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 099

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 21/06/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria